Proceso de Emergencia No. EMER-UITEY-002-2020
Contrato Emergencia No. 2020-003-EMER

CONTRATO DE EMERGENCIA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY".

Comparecen a la celebración del presente contrato de emergencia, por una parte la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, representada por el Ingeniero **Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Coordinador Administrativo Financiero y delegado del Rector,** , a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte el **Sr. Galo Eduardo Bonilla Salazar, con RUC 1803614997001** y cédula de identidad No. 1803614997, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.- El artículo 32 de la Carta Magna preceptúa: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (…)";

2. El artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, define a la emergencia sanitaria como: "Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. (…)";

3. El artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos,

en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas."

4. El artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, a efectos de la firma electrónica, establece: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio."

5. El numeral 5 del 18 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativo, estipula: "Obligaciones de las entidades públicas.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones: 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.(...)

6. El artículo 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios en la Contratación Pública: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

7. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 16 señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y, en su numeral 31 define como situación de emergencia a "Aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

8. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, respecto a contrataciones en situaciones de emergencia, señala: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

9. El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

10. El artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: "Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial.- Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley"

11. El Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas. TITULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CAPITULO I CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

12. El Art. 364.2, de la referida Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "Instrumentos contractuales.- Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos. Las entidades contratantes podrán perfeccionar los instrumentos a los que se refiere el inciso precedente por medio del uso o transmisión de mensajes de datos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. (...)".

13. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 emitido por la Ministra de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 160 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población.

15. Con Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declara el "estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."

16. Con Resolución de Emergencia No. UITEY-REC-2020-0014-R de 27 de abril de 2020; y, su Resolución Modificatoria No. UITEY-REC-2020-0015-R de 30 de abril de 2020, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: **Artículo 1.- DECLARAR** la emergencia sanitaria institucional y en su efecto declarar como emergente la contratación de "OBRAS, BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A PREVENIR O REMEDIAR LOS EFECTOS ADVERSOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCTO DE LA PANDEMIA (COVID – 19)", para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay. **Artículo 3.- DELEGAR** al Coordinador General Administrativo Financiero, la ejecución de todos los actos administrativos, suscripción de resoluciones, informes y documentos contractuales necesarios dentro de las contrataciones de obras, bienes o servicios, que se generen al amparo de la presente resolución y durante su vigencia, que permitan superar el estado de emergencia de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

17. Mediante memorando Nro. UITEY-DCM-2020-0045-M, de 14 de mayo de 2020, el Productor Audiovisual de la UTEY, comunica a la Directora de Infraestructura, Directora Administrativo y Director de Comunicación que se subió la información en el link https://www.yachaytech.edu.ec/contratacion-estado-emergencia/

18. Mediante memorando Nro. UITEY-DA-2020-0109-M, de 14 de mayo de 2020, la Directora Administrativa, comunica a la Directora de Infraestructura, que se ha efectuado la publicación del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR en la página del SERCOP.

19. Mediante Certificado de Existencia de Bienes y Suministros en Stock No. UITEY-2020-001-EMERGENCIA, de 15 de mayo de 2020, el Guardalmacén de la UITEY certifica que NO se cuenta en existencias con los bienes objeto del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY.

20. Mediante Verificación de Catálogo Electrónico de 15 de mayo de 2020, la Analista de la Dirección Administrativa, en cumplimiento con lo determinado en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay realiza la verificación de el / los bien/es o servicio/s detallados para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY a continuación en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec, y señala que NO se ha identificado en el catálogo electrónico. Adjunta captura de pantallas.

21. Con Decreto Ejecutivo No. 1052 del 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, decreta RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.

22. Mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de mayo de 2020, se invita a proveedores, constantes en 5 archivos 7 fojas.

23. Con fecha 15 de mayo de 2020, se suscriben las Especificaciones Técnicas para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY*, se justifica la contratación en los siguientes términos: *"La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, constituye el eje central de la Ciudad del Conocimiento, determinante en el marco de las políticas públicas de educación; mediante el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades locales, la investigación básica y aplicada, el desarrollo del talento humano y la generación de redes nacionales e internacionales de conocimiento, elementos que hacen que se aproveche la oportunidad para vincular y posicionar a la institución de educación superior en el extranjero, estrechar lazos con entidades estatales relacionadas a educación, investigación, tecnología y adquirir nuevos conocimientos; contribuir al desarrollo de la industria y otras instituciones de educación superior e investigación a nivel nacional brindando no solo conocimiento, sino también servicios. Debido a la emergencia sanitaria por la pandemia causada por el COVID 19, que atraviesa el país y el mundo, personal del Ministerio de Salud realizan una inspección en el Edificio E2E3 al Laboratorio de Biología Molecular de la Escuela de Biología para solicitar de haber la posibilidad, de que se dé cumplimiento con los requerimientos necesarios para habilitar y autorizar un laboratorio de diagnóstico molecular de Sars-CoV 2, para brindar el servicio de procesamiento / diagnóstico de muestras de COVID -19; dentro de las comunicaciones la entidad menciona(...) "seria de gran ayuda la participación y colaboración por parte de la Universidad para brindar este servicio a la ciudadanía, ya que se requiere unir fuerzas en estos momentos" (...) Siendo un deber de toda la ciudadanía y primordialmente de los entes organizados, contribuir en el combate contra el virus COVID-19 y la búsqueda de soluciones que permitan precautelar la integridad y la salud de los*

ecuatorianos; así como, restablecer las actividades cotidianas dentro de una forma de vida en libertad y del goce pleno de la salud, adoptando todas las medidas preventivas y correctivas que permitan cumplir con este objetivo, en el caso de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, generando condiciones idóneas de trabajo y precautelando la integridad y la salud de autoridades, estudiantes y personal tanto administrativo como docente de la misma. En este sentido y con la finalidad de intensificar con un análisis de pruebas en contribución a la nación con los diagnósticos de COVID-19, permitiendo así poder controlar la epidemia en el norte del país, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, requiere realizar la adquisición de equipos de aire acondicionado, para el funcionamiento de un laboratorio de biología con BSL- 2 para el diagnóstico molecular del SARS-COV2 Conforme se motiva en la Resolución Nro. UITEY-REC-2020-0014-R de fecha 27 de abril de 2020 el Dr. Hermann Mena Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y con la finalidad de poder superar esta PANDEMIA por el virus COVID-19 y ante la declaratoria de estado de emergencia de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, es necesaria la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY" misma que permitirá poner en funcionamiento el laboratorio de Biología de tal manera generar los espacios requeridos para obtener la autorización del laboratorio de Biología con BSL-2 para el diagnóstico molecular de SARS-COV2, precautelando el sistema de seguridad y bioseguridad del mismo para superar el estado de emergencia establecido mediante resolución No. UITEY-REC-2020-0014-R de 27 de abril del 2020. Por lo expuesto ante la necesidad inmediata de implementar el laboratorio; así como, dotar de condiciones idóneas de funcionamiento, que permitan prestar el servicio de manera continua, surge la imposibilidad de impulsar un procedimiento de contratación bajo régimen común, por lo que nos acogemos conforme lo establecido en el artículo 57 y demás norma definida para el efecto, al procedimiento de contratación en Situación de Emergencia.". El presupuesto referencial determinado para este proceso es de USD. 11.673,96 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 96/100) más IVA.

24. Mediante Estudio de Mercado, de 18 de mayo de 2020, suscrito por la Directora de Infraestructura, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY" y para dar cumplimiento al artículo 361.2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072. Luego del análisis y revisiones correspondientes, presenta la siguiente justificación: *"Conforme el procedimiento del proceso de contratación, para la determinación de este Estudio de mercado se considera un Análisis de precios unitarios individuales, la misma que se anexan al presente Estudio de mercado, así como solicitamos a través de correo electrónico y página web institucional, cotizaciones a 6 proveedores, de lo cual se obtuvo 4 cotizaciones, que se tomaron en consideración para este estudio de mercado. Así mismo se determino la mejor oferta en precio que es la del proveedor Galo Bonilla, para el proceso "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN*

PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY" como oferta más baja por lo cual queda establecido como precio referencial para este estudio de mercado."; y, Concluye: *"a) Una vez realizada la búsqueda correspondiente no se encontró ningún proceso dentro del portal de SERCOP con las características que se requiere para nuestro objeto de contratación, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY", razón por la que se procedió a solicitar cotizaciones a 6 proveedores los cuales respondieron favorablemente 4 proveedores, (Joffre Castro, Rafael Simbaña, Galo Bonilla y Héctor Sánchez) en el cual el ultimo Héctor Sánchez no cumple con la actividad económica para el proceso con el reglamento interno de la Universidad vigente que es el numeral 6.2.8 b) Por lo antes expuesto se considera que el proveedor Galo Eduardo Bonilla Salazar debe ser el ganador porque presenta la mejor oferta técnica y económica, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas. c) El presupuesto referencial quedaría establecido por la cantidad de 11,673,96 Dólares de los Estados unidos de América más IVA.".* Finalmente, determina el presupuesto referencias en USD. 11.673,96, sin incluir IVA;

25. Mediante Informe No. UITEY-DIF-2020-024-IT, suscrito el 18 de mayo de 2020, suscrito por la Directora de Infraestructura y varios funcionarios, emiten el informe técnico para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el mismo exponen los antecedentes y la motivación, con el objetivo de informar la Máxima Autoridad, sobre la adquisición de los equipos de aire acondicionado, ventilación y extracción, sus componentes e insumos necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha, para el buen funcionamiento del laboratorio de procesamiento para el diagnóstico molecular de SARS-COV2, en el laboratorio de biología del edificio de laboratorios de docencia E2E3. Luego del análisis, planos, argumentos técnicos y cuadros expuestos, y la determinación de que el presupuesto referencial es de $ 11.673,96, concluyen y recomiendan: *"El presupuesto considerado para la adquisición de los equipos de ingeniería mecánica sus componentes e insumos necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha en el laboratorio de biología del edificio de laboratorio de docencia E2E3, para el diagnóstico molecular de SARS-COV2, es de acuerdo a la cotización de proveedores. El presupuesto referencial total es de USD. 11.673,96 (Once mil seiscientos setenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con 96/100) más IVA. Las intervenciones del sistema mecánico propuesto, servirán para precautelar el sistema de seguridad y bioseguridad; y las condiciones ambientales de trabajo de acuerdo a lo establecido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Pre pagada (ACESS). Las adecuaciones y distribución de áreas están de acuerdo al requerimiento por parte del Ministerio de Salud- ACESS, para su autorización, en cuanto a diseño de espacios y equipos necesarios para desarrollar el diagnóstico molecular. Es importante aclarar que las adecuaciones propuestas para el actual laboratorio de biología del edificio de laboratorios de docencia E2E3, no afectan la seguridad del edificio, su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, y*

sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. ***2. Recomendaciones*** *Realizar la contratación de acuerdo a la normativa legal vigente para la adquisición de los equipos de aire acondicionado, ventilación y extracción, sus componentes e insumos necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha en el laboratorio de biología del edificio de laboratorio de docencia E2E3, para el diagnóstico molecular de SARS-COV2."*

26. Mediante memorando No. UITEY-DIF-2020-0047-M de 18 de mayo de 2020, la Directora de Infraestructura, Arq. Mónica Sánchez Ayala, solicita al Rector de la Universidad, Dr. Hermann Mena Ph.D. apruebe el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial en base a análisis de precios unitarios de USD. 11.673,96 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100) sin incluir IVA.

27. Mediante sumilla inserta en el recorrido en el sistema Quipux, memorando UITEY-DIF-2020-0047-M de 18 de mayo de 2020, el Rector de la UITEY, autoriza al Coordinador Administrativo Financiero: *"Estimado Luis, se autoriza realizar en presente proceso de adquisición."*

28. Mediante Resolución Nro. UITEY-REC-2020-0019-R de 19 de mayo de 2020, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Hermann Mena PhD, resuelve, acoger la RENOVACIÓN del Estado de excepción que regirá durante treinta días a partir del 15 de mayo de 2020, decretado mediante Decreto Ejecutivo Nro.1052, de 15 de mayo de 2020, emitido por el Presidente del Ecuador; y en su artículo 2, dispone RATIFICAR la Declaratoria de emergencia sanitaria institucional emitida mediante Resolución Nro. UITEY-RC-2020-0014-R, y Resolución Modificatoria Nro. UITEY-REC-2020-0015-R, para la adquisición y/o contratación de "OBRAS, BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A PREVENIR O REMEDIAR LOS EFECTOS ADVERSOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCTO DE LA PANDEMIA (COVID – 19)", para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

29. Mediante Memorando Nro. UITEY-DPP-2020-0222-M, de 01 de junio de 2020, el Mgs. Marco Antonio Lema Conejo, Director de Planificación y Proyectos, emite el AVAL POA, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AITRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECUAR", ubicado en el edificio E2 – E3 de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

30. Mediante memorando Nro. UITEY-DFN-2020-0175-M, de 02 de junio de 2020, el Ing. Leonardo Cabezas Criollo, Director Financiero comunica a la Directora de Infraestructura, Directora Administrativa y Director de Contratación Pública que, en atención a los Memorandos Nro. UITEY-DIF-2020-0047-M de fecha 18 de mayo de 2020 y UITEY-DPP-2020-0222-M de fecha 01 de junio de 2020; remitió las Certificaciones Presupuestarias Nro. 154 y 155 y Comprobante de Aval a Contrato

Nro. 003, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2 - E3 EN LA UITEY", que acreditan la disponibilidad presupuestaria, en la partida 84 00 000 003 840104 1006 701 8077 0004, descripción Maquinarias y Equipos, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN LABORATORIO DE BIOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE SARS-COV2, la primera por el total presupuestario de $11,673.96; y, la segunda por el total presupuestario de $1,400.88, que incluye IVA de la contratación.

31. El Ministerio de Finanzas emite el Comprobante de Avales a Contratos No.3, con fecha de aprobación 02 de junio de 2020, para el ejercicio fiscal 2020, por los valores ahí descritos, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN LABORATORIO DE BIOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE SARS-COV2. POR USD. 11,673.96 MÁS IVA. AUTORIZADO SUMILLA A MEMO UITEY-DIF-2020-0047-M. AVAL POA UITEY-DPP- 2020-0222-M.

32. Mediante memorando Nro. UITEY-CAF-2020-0073-M, de 02 de junio de 2020, el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Coordinador Administrativo Financiero, designa al Ing. Néstor Sánchez Vivar, Analista de Ingeniería Electrónica 3, y a la Arq. Liliana Chuquimarca Carrillo, Analista de Infraestructura, como Administrador del Contrato y Técnico que no intervino en el proceso, en ese orden, para el procedimiento de Emergencia, signado con código No. EMER-UITEY-002-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY", a fin de que realicen las gestiones correspondientes en cumplimiento con lo establecidos en los artículos 121, 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

33. Mediante memorando Nro. UITEY-DIF-2020-0054-M, de 02 de junio de 2020, la Ing. Mónica Sánchez Ayala, Directora de Infraestructura, solicita al Abg. Marco Echeverría, Director de Contratación Pública, la elaboración del contrato para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY (...)".*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Las Especificaciones Técnicas No.TDR-001-2020-EMERGENCIA-DIF.
b) Memorando No. UITEY-DIF-2020-0054-M, de 02 de junio de 2020 y todos sus anexos.
c) Las Certificaciones Presupuestarias No. 154 y 155 de 01 de junio de 2020, emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato; y, el Comprobante de Avales a Contratos No.3, con fecha de aprobación 02 de junio de 2020

d) La garantía técnica.
e) Certificado Bancario del Contratista.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
c. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
a. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
b. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
c. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
d. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a entregar los bienes objeto del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA EL

LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL EDIFICIO E2-E3 EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY"; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y las especificaciones técnicas que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Clausula Quinta.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Se detallan a continuación las especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	MATERIALES - EQUIPOS ADICIONALES
1	**AD-E2E3-MEC-01**	1,00	**U**	Unidad manejadora de aire para extracción de residuos peligrosos con filtros.	El rubro consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una Unidad manejadora de aire (UMA) para a extracción de aire viciado en los ambientes cerrados y que necesitan renovación de aire de acuerdo a la normativa ASHRAE 170. Características del equipo: Potencia del motor 0.75 Kw Capacidad eléctrica: 220v/1f/60Hz Ventilador centrífugo de acción simple de 1.500 CFM. Caja de la unidad manejadora hermética fabricada en tol galvanizado y estructura de acero A-36 componentes de unión plásticos y accesorios de aluminio. Fácil conexión entre equipo manejador de aire y ductos de tol.	Para la aplicación que se necesita en el Laboratorio de Biología se debe adicionar los siguientes ítems: **(1)** Caja de filtrado para filtros tipo MERV-14. **(100)** kilogramos de ductos de tol galvanizado con fabricación de juntas TDF, unión mediante bridas de ángulo L 25x2 mm y su respectivo aislamiento de Thermolon para evitar fugas de aire y contaminación hacia los otros ambientes. **(1)** Base para Unidad manejadora fabricada de perfiles rectangulares de 50 x 25 x 3 mm, la cual debes estar anclada a la losa con tacos de expansión de 3/8" y varillas roscadas la estructura debe estar totalmente pintada con anticorrosivo para evitar oxidaciones a futuro. **(8)** Difusor de suministro de 10" x 6", fabricada en aluminio calibre 18ga, cuello diámetro de 4": **(20)** metros de manga flexible de diámetro 4". **(16)** Abrazaderas metálicas de 4" regulable. **(5)** Soportes tipo H fabricados en Angulo L 40 x 3 mm para soportar la ducteria en la terraza. **(12)** Soportes para ductos en terraza los cuales deberán ser anclados con taco expansivo y varilla roscada de 3/8" las dimensiones varían dependiendo del espesor del ducto a instalarse. **(1)** Tablero eléctrico con protección IP65 para exteriores, el cual tendrá un variador de frecuencia para manejar la velocidad y caudales de la unidad manejadora y debe contemplar todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo mecánico como son breaker de

				protección principal, luces indicadoras, selector de funcionamiento, pulsador de paro de emergencia. (1) Interruptor de encendido en laboratorio de Biología para accionamiento rápido de los equipos de ventilación. (1) Conexión eléctrica de fuerza y control desde el tablero de energía ubicado en terraza de equipos hacia tablero de control y todas las conexiones necesarias para el funcionamiento del equipo.

2	**AD-E2E3-MEC-02**	1,00	**U**	Unidad manejadora de aire 100% fresco, para suministro de aire limpio,	El rubro consiste en el suministro en la instalación de una Unidad Manejadora de Aire UMA-100% aire fresco para suministro de aire el cual será instalado de acuerdo a los planos entregados por la Universidad con la finalidad de cumplir con las recomendaciones necesarias de ventilación y aire acondicionado en los ambientes cerrados y que necesitan renovación de aire de acuerdo a la normativa ASHRAE 170. Características del equipo: Potencia del motor 0.75 Kw Capacidad eléctrica: 220v / 1F / 60Hz Ventilador centrifugo de acción simple de 1.200 CFM. Caja de la unidad manejadora hermética fabricada en tol galvanizado y estructura de acero A-36 componentes de unión plásticos y accesorios de aluminio. Fácil conexión entre equipo manejador de aire y ductos de tol.	Para la aplicación que se necesita en el Laboratorio de Biología se debe adicionar los siguientes ítems: **(1)** Caja de filtrado para filtros tipo HEPA de 99.97% de eficiencia. **(150)** kilogramos de ductos de tol galvanizado con fabricación de juntas TDF, unión mediante bridas de ángulo L 25x2 mm y su respectivo aislamiento de Thermolon para evitar fugas de aire y contaminación hacia los otros ambientes. **(1)** Lámpara con luz ultravioleta para eliminación de hongos, virus y bacterias. **(1)** Base para Unidad manejadora fabricada de perfiles rectangulares de 50 x 25 x 3 mm, la cual debes estar anclada a la losa con tacos de expansión de 3/8" y varillas roscadas la estructura debe estar totalmente pintada con anticorrosivo para evitar oxidaciones a futuro. **(8)** Rejilla de extracción de 10" x 6", fabricada en aluminio calibre 18ga, cuello diámetro de 4": **(20)** metros de manga flexible de diámetro 4". **(16)** Abrazaderas metálicas de 4" regulable. **(5)** Soportes tipo H fabricados en Angulo L 40 x 3 mm para soportar la ducteria en la terraza. **(12)** Soportes para ductos en terraza los cuales deberán ser anclados con taco expansivo y varilla roscada de 3/8" las dimensiones varían dependiendo del espesor del ducto a instalarse. **(1)** Tablero eléctrico con protección IP65 para exteriores, el cual tendrá un variador de frecuencia para manejar la velocidad y caudales de la unidad manejadora y debe contemplar todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo mecánico como son breaker de protección principal, luces indicadoras, selector de funcionamiento, pulsador de paro de emergencia. **(1)** Interruptor de encendido en laboratorio de Biología para accionamiento rápido de los equipos de ventilación. **(1)** Conexión eléctrica de fuerza y control desde el tablero de energía ubicado en terraza de equipos hacia tablero de control y todas las conexiones necesarias para el funcionamiento del equipo.

3	**AD-E2E3-MEC-03**	1,00	**U**	Equipo de aire acondicionado 24.000 BTU/H. 220/1/60, 2.5KW	El rubro contempla el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de aire acondicionado de 24.000 BTU/H con todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Características del equipo: Unidad exterior condensadora 24.000 BTU/H capacidad eléctrica 220v / 1F / 60HZ potencia 2.5KW. Unidad interior evaporador tipo Fan Coil caja de ductos potencia 300 w, a 220v / 1 F / 60Hz. Componentes necesarios para su correcto funcionamiento	Para la aplicación que se necesita en el Laboratorio de Biología se debe adicionar los siguientes ítems: **(1)** Caja de filtrado tipo MERV-14. **(50)** kilogramos de ductos de tol galvanizado e=0,45 mm con fabricación de juntas TDF, unión mediante bridas de ángulo L 25x2 mm y su respectivo aislamiento de Thermolon para evitar fugas de aire y contaminación hacia los otros ambientes adicional este debe estar recubierto con lana de vidrio para evitar condensado en la ducteria. **(1)** Base para Unidad Condensadora fabricada de perfiles rectangulares de 50 x 25 x 3 mm, la cual debes estar anclada a la losa con tacos de expansión de 3/8" y varillas roscadas la estructura debe estar totalmente pintada con anticorrosivo para evitar oxidaciones a futuro. **(1)** Rejilla de extracción de 14" x 14", fabricada en aluminio calibre 18ga, cuello diámetro de 8". **(2)** Difusor de suministro de 12" x 12", fabricada en aluminio calibre 18ga, cuello diámetro de 8": **(10)** Metros de manga flexible de diámetro 8". **(25)** Metros de tubería de cobre para la instalación de los equipos de aire acondicionado de 3/8" y 5/8" la cual debe tener su respectivo aislamiento de Rubatex. **(20)** Metros de tubería de PVC de 50 mm de diámetro con sus respectivos codos y soportes para la evacuación del condensado: **(10)** Metros de tubería de presión de 25 mm de diámetro con sus respectivos codos y soportes para la evacuación del condensado: **(8)** Abrazaderas metálicas de 8" regulable. **(5)** Soportes tipo H fabricados en Angulo L 40 x 3 mm para soportar la tubería de cobre en la terraza. **(8)** Soportes para ductos en terraza los cuales deberán ser anclados con taco expansivo y varilla roscada de 3/8" las dimensiones varían dependiendo del espesor del ducto a instalarse. **(10)** Soportes tipo pera 150 mm los cuales deberán ser anclados con taco expansivo y varilla roscada de 3/8" las cuales soportaran la tubería de cobre. **(1)** Tablero eléctrico con protección IP65 para exteriores, el cual tendrá un variador de frecuencia para manejar la velocidad y caudales de la unidad manejadora y debe contemplar todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo mecánico como son breaker de

						protección principal, luces indicadoras, selector de funcionamiento, pulsador de paro de emergencia. (1) Control alámbrico en Apoyo de Biología para accionamiento rápido de los equipos de aire acondicionado. (1) Conexión eléctrica de fuerza y control desde el tablero de energía ubicado en terraza de equipos hacia tablero de control y todas las conexiones necesarias para el funcionamiento del equipo. (1) Bomba de condensado 220v / 1F / 60Hz.

CONTROL DE CALIDAD:

La Entidad contratante verificará el siguiente control de calidad:

Ítem	Control de calidad
Unidad manejadora de aire para extracción de residuos peligrosos con filtros	Una vez concluido el trabajo se medirá los niveles de extracción de aire con el medidor de caudal que cuenta la Dirección de Infraestructura.
Unidad manejadora de aire 100% fresco para suministro de aire limpio	Una vez concluido el trabajo se medirá los niveles de suministro de aire con el medidor de caudal que cuenta la Dirección de Infraestructura. Se verificará temperatura en cada uno de los ambientes que sea de 18° C hasta 25° C, con el pirómetro que cuenta la Dirección de Infraestructura.
Equipo de aire acondicionado 24.000 BTU/H, 220/1/60, 2.5KW	Una vez concluido el trabajo se medirá los niveles de suministro de aire con el medidor de caudal que cuenta la Dirección de Infraestructura. Se verificará temperatura en cada uno de los ambientes que sea de 18° C hasta 25° C, con el pirómetro que cuenta la Dirección de Infraestructura.

Cláusula Sexta.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista presentará una carta en la que se compromete a cumplir bajo su cuenta y riesgo con las condiciones del contrato incluido el plazo de ejecución; siendo su responsabilidad acatar las disposiciones de las autoridades respecto a movilización para la entrega e instalación, y por ningún concepto se acogerá a prórroga de plazo por situaciones inherentes al decreto 1017 y su renovación en Decreto Ejecuto 1052; indicando que conoce las condiciones de movilización y traslado de los productos para la ejecución de este proceso de contratación.

Para la ejecución del presente proceso de contratación pública se realizarán las siguientes actividades en orden cronológico:

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, designará un administrador de contrato quien será responsable de realizar la verificación, coordinación de entrega y de recepción verificando que cumplan con todas las características solicitadas en las especificaciones técnicas.

El Contratista deberá entregar los bienes instalados y en funcionamiento en el campus de la UITEY, para lo cual designará a una persona como responsable para coordinar el despacho, traslado, instalación y entrega del bien requerido por la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en el presente proceso de contratación. El personal encargado y designado por parte del proveedor deberá poseer un teléfono móvil, con finalidad de localizarlo de manera efectiva por si se requiere solucionar algún imprevisto.

En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el Contratista deberá cambiar los mismos, de tal forma que se ajusten a lo solicitado por la Universidad. Los costos que se produzcan por estos cambios serán asumidos por el Contratista.

Durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica de los bienes que así lo requiera, el Contratista brindará al menos un mantenimiento preventivo al mismo sin ningún costo adicional al precio del contrato.

El Contratista deberá presentar manuales de usuario de los bienes solicitados cuando se realice la entrega de este objeto de la contratación.

El Contratista deberá asegurar que los bienes estén totalmente operativos y funcionales; en este sentido, el Administrador del contrato junto al Contratista verificará in situ que todos los bienes entregados cumplan con las características requeridas. Además, que se encuentre correctamente instalado.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD. 11.673,96 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100) sin incluir el IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción del Bien o Servicio	Precio Referencial (Sin IVA)	Total
1.00	u	Unidad manejadora de aire para extracción de residuos peligrosos con filtros.	5,314.00	5,314.00
1.00	u	Unidad manejadora de aire 100% fresco, para suministro de aire limpio,	4,285.00	4,285.00
1.00	u	Equipo de aire acondicionado 24.000 BTU/H. 220/1/60, 2.5KW	2,074.96	2,074.96
			Subtotal	**11,673.96**
			IVA	**1,400.88**
			Total	**13,074.84**

- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con fondos del presupuesto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

El Administrador del Contrato, para el previo al pago a efectuarse al Contratista, presentará un informe de satisfacción, en el cual se detalle que los bienes adquiridos han sido recibidos de manera establecida en el presente instrumento y a entera satisfacción de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación previa la presentación de la respectiva factura; acta entrega recepción definitiva a satisfacción de los bienes objeto de la

contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y documentos habilitantes según corresponda.

Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato, en caso de haberlas.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Décima.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima Primera. - PRÓRROGAS DE PLAZO

En virtud del Estado de Emergencia y la necesidad de contar con los productos objetos del presente contrato, en el presente contrato de adquisición, no se estima conveniente las prórrogas de plazo parciales, ni totales, al ser el tiempo de ejecución corto y aceptado con conocimiento de causa por parte del Contratista.

En este sentido el Contratista renuncia a solicitar la prorrogará el plazo, y en pleno conocimiento del estado de emergencia y excepción que el Ecuador mantiene a la fecha de la adquisición, por lo que no podrá solicitar bajo ningún concepto prórroga de plazo en el presente contrato.

Cláusula Décima Segunda. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva, puedan efectuarse recepciones parciales.

La recepción del objeto del presente contrato se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión

designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Tercera.- GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista presentará una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado ante posibles fallos de fábrica del equipo la cual tendrá una vigencia de 5 años a partir de la firma del acta de recepción definitiva del Contrato, además de una garantía de un año por defectos de instalación.

Cláusula Décima Cuarta.- EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍA:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y este contrato.

Cláusula Décima Quinta.- MULTAS

- Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.
- En caso de incumplimiento o inobservancia de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente documento, el CONTRATISTA, éste será sancionado económicamente con el 1 por mil diarios del monto total proporcional de los bienes y/o servicios que no se encuentre implementados o funcionando por día de retraso, para lo cual el Administrador del Contrato emitirá un informe motivado en detalle que justifique dicha multa por cada día de retraso.
- Si la suma total acumulada de las multas superare el máximo del 5% del valor del Contrato, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, podrá dar por terminado el Contrato, unilateralmente.
- Se exceptúan de la imposición de las multas referidas, los incumplimientos que se produjeren por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador/a del Contrato, para lo cual se notificará a Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.
- El caso fortuito o fuerza mayor no deberá estar vinculada con la emergencia producida por el COVID-19, por lo que el CONTRATISTA no podrá alegar esta causa a su favor.
- Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no prestación del servicio al cual está obligada, se le impondrá las multas previstas anteriormente.

- La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- En las actas de entrega recepción parcial o definitiva, constará la liquidación económica y de plazo incluyendo las multas generadas de ser el caso.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- La contratante, designa al Ing. Néstor Eduardo Sánchez Vivar, Analista de Ingeniería Electrónica 3, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Para cumplimiento del objeto del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Es responsabilidad del Contratista cumplir con tiempo establecido (5 días calendario) para la ejecución del contrato a partir de la firma del mismo; así como todas las actividades para provisión de materiales, manejo de personal y otras actividades necesarias para ejecución.

- El Contratista deberá entregar los bienes completamente instalados; indicando, al momento de realizarse el acta entrega-recepción definitiva la entera satisfacción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 124 y 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Designar a una persona a fin de que ayude a solucionar posibles inconvenientes que demoren la ejecución contractual.

- Realizar los cambios y correr con los costos producidos por el cambio o reposición de bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas, y haya sido producidos como resultado de una omisión, negligencia o confusión al momento de envío, ensamblaje o puesta en marcha de lo entregado, proceso que deberá ser solventado en un máximo de diez (10) días laborables

- El Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y

que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios

- Suscribir el acta o actas de entrega recepción correspondientes.

Cláusula Décima Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

b) El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

c) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

d) El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

e) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

f) El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Novena.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- La Universidad Yachay Tech, está obligada y facultada a dar todas las facilidades al Contratista para la ejecución del Contrato, esto en lo que se determine expresamente en las obligaciones del Contrato suscrito, tomando en cuenta que las partes están sujetas a derechos y obligaciones. Y como se anota la disposición del COE es que la Entidad solicite las respectivas autorizaciones y permisos, que como contratante le correspondiere.

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución correcta y legal de la adecuación y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- Suscribir actas de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

- Designar un administrador de contrato quien velará por el cabal cumplimiento de las disposiciones contractuales.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

  Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden que se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos de Mediación, procedimiento que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en base a sus reglamentos. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente

- La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO

- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Urcuquí.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Dirección: Hacienda San José S/, Proyecto Yachay
Teléfono: (6) 2 999 500
E-mail: nsanchez@yachaytech.edu.ec (Administrador del Contrato)
Urcuquí – Ecuador

LA CONTRATISTA:
GALO EDUARDO BONILLA SALAZAR

Dirección: Calle Bellavista No. OE3-105 y Av. Real Audiencia
Teléfono: 022 598628
Email: gbonilla@engin-consult.com
Quito-Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y en tal razón las partes suscriben este contrato en tres (3) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico.

Dado, en la ciudad de Urcuquí, a 3 de junio de 2020.

Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo
Coordinador Administrativo Financiero
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Sr. Galo Eduardo Bonilla Salazar
Contratista
RUC 1803614997001